

# **CER LLANO DE LOS ALCALDES**



## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**  
*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*



**Código DANE 254498000144**

**NIT: 900045941- 4**

**Ocaña, Norte de Santander**

# **MANUAL DE CONVIVENCIA**

## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

### **1. DEFINICION**

El manual de convivencia es el instrumento que contiene el conjunto de normas que busca regular el buen comportamiento disciplinario y académico, relaciones sociales, económicas, políticas de bienestar familiar y particular de la comunidad educativa, que permita el correcto desarrollo de sus actividades dentro de un clima de libertad, respeto, autoestima y disciplina que favorezca el proceso de desarrollo integral del estudiante.

### **2. JUSTIFICACIÓN**

Se hace necesario elaborar un Manual de Convivencia, como instrumento de organización Institucional, que señale las normas y procedimientos y que permita la convivencia fraternal entre la Comunidad Educativa del Centro Educativo Rural Llano de los Alcaldes, buscando desarrollar en el educando el respeto por sí mismo y por los demás, fortaleciendo la comunicación, el dialogo, la participación y las actitudes de solidaridad o cooperación y justicia, reforzando su identidad la autoestima y la autonomía, haciendo énfasis en la necesidad de buscar alternativas racionales para solucionar los conflictos que se presentan en la vida diaria, como estudiante y como ciudadano.

Para que todo lo anterior se cumpla es necesario socializar permanentemente el manual y el CER lo hará mediante talleres, reuniones, juegos, etc.

### **3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Los objetivos del Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

**a.** Crear mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la

convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la institución.

**b.** Orientar y fortalecer la capacidad de autoformación, autoestima, participación en pro del desarrollo integral de los estudiantes a través de la implementación, práctica y cumplimiento del presente Manual, así como el ejemplo de docentes, directivos, padres de familia y comunidad en general.

**c.** Contribuir en la formación de hábitos y valores que le permitan al estudiante desarrollarse sana y plenamente dentro de la sociedad, permitiendo su participación y contribución al mejoramiento de la misma.

**d.** Integrar a la comunidad en la vida del Centro Educativo concientizando a los padres de familia que en el CER continúa la labor educativa del hogar y en consecuencia se hace necesario una labor conjunta, estrecha y permanente.

**e.** Establecer los correctivos necesarios para permitir crecer en el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**f.** Instaurar la vida democrática y participativa de la convivencia e igualdad entre todos y cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa.

**g.** Determina las medidas que deben adoptarse ante situaciones irregulares, señalar la competencia y procedimientos, estableciendo normas que garanticen el cumplimiento de los derechos de los estamentos de la comunidad.

#### **4. PRINCIPIOS**

**a. Participación.** El CER debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del mismo y debe actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**b. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema.

**c. Autonomía:** El CER es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**d. Diversidad:** Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**e. Integralidad:** La filosofía será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## 5. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

En el marco del presente manual se entiende por:

**a. Competencias ciudadanas.** Son las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es la educación que está orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

**c. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación.

**d. Cyberbullying o ciberacoso escolar** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**e. Apelación:** Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

**f. Autoevaluación:** Proceso pedagógico en el que cada estudiante evalúa sus propias acciones.

**g. Circunstancia agravante:** Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta.

**h. Circunstancia atenuante:** Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta.

**i. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**j. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**k. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**l. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**ll. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**m. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**n. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**ñ. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**o. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**p. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**q. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**r. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **CAPITULO I MARCO NORMATIVO**

Este es el marco jurídico sobre el cual se soporta la construcción del presente manual de convivencia.

### **1. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991**

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

**Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**Artículo 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**Artículo 28.** Toda persona es libre.

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**Artículo 44.** Derechos fundamentales de los niños.

**Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

**Artículo 95:** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

**Artículo 365.** Los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

## **2. SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.**

**a. Sentencia T-386 de 1994:** (Importancia derechos constitucionales) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

**b. Sentencia SU\*-648 de 1998** (Libre desarrollo de la personalidad y discriminación) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.

**c. Sentencia T-695 de 1.999** La corte constitucional preciso: “Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa”. Por tal efecto los padres están en el derecho de conocer el manual y de informarse de todas las normas que establece la institución educativa antes de realizar la matrícula.

**d. Sentencia T-345 de 2008** (Libre desarrollo de la personalidad) “Esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

**e. Sentencia T-1032 de 2000** Toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Es un principio

universalmente reconocido que la garantía del debido proceso ha sido establecida a favor de la persona, cuya dignidad exige que si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que se le oiga y se examinen y evalúen las pruebas que obran en su contra y también las que constan en su favor. Además, para que la protección a este derecho sea efectiva, es necesario que cada uno de las etapas procesales estén previamente definidas, pues, de lo contrario, la imposición de sanciones queda sujeta a la voluntad y arbitrio de quienes tienen la función de solucionar los conflictos de los implicados. Esta previa definición de los procedimientos que constituyen el debido proceso, se configura por lo tanto, en la garantía de referencia con que cuentan las personas para determinar en qué momento la conducta de quien ejerce la función de imponer sanciones se convierte en ilegítima, por desconocerse lo dispuesto en las normas.

**f. Sentencia T-435 de 2002** (No discriminación) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

**g. Sentencia T-688 de 2005.** (Libre desarrollo de la personalidad) “Los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

**h. Sentencia T- 356 de 2013,** (Debido proceso) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones

personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

**i. Sentencia T-928 DE 2014.** (Prohibición de discriminación) “Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

**j. Sentencia T-478 de 2015:** “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

### **3. LEYES.**

#### **a. Ley 115 de 1994:**

En el artículo 87 se refiere lo que debe contener el Manual y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

#### **b. Ley 1098 del 2006. Código de la Infancia y Adolescencia:**

Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna; tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

#### **c. Ley 1620 de 2013**

Ley de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

#### **4. DECRETOS**

**a. Decreto 1075 de 2015**, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia

**b. Decreto 1860 de 1994**; El manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

**c. Decreto 1290 de 2009**, Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes.

**d. Decreto 1108 de 1994**, “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” especialmente en su artículo 9.

**e. Decreto 1965 de 2013**, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013

### **CAPITULO II**

#### **PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

##### **1. DE LOS ESTUDIANTES**

##### **1.1. DERECHOS**

##### **DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES**

1. El derecho a la vida es inviolable.
2. Gozar de los derechos, libertades y oportunidades que la Constitución y las leyes de Colombia confieren, sin ningún tipo de discriminación siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios del CER.
3. Recibir un trato respetuoso; exento de agresiones físicas, psicológicas o verbales.
4. El CER promoverá un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán los comportamientos despectivos, la subestimación, las intimidaciones o el matoneo.
5. Integrar a sus padres o acudientes al CER.
6. Conservar su intimidad personal y familiar, el buen nombre y la honra.
7. Desarrollar su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la constitución, las leyes de Colombia, el PEI y el presente Manual de Convivencia.
8. Expresar y difundir libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que se haga en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del establecimiento educativo.
9. Presentar solicitudes respetuosas a la Directora o a los docentes en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación o por escrito, para obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.

10. Elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
11. Gozar de un ambiente propicio para su desarrollo y educación en el plantel y en el hogar.
12. Acogerse al debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
13. Ser escuchado de acuerdo con el conducto regular establecido por el CER que le garantice el derecho a la defensa en caso de ser sancionado.
14. Participar en el estudio, reflexión, discernimiento y evaluación del presente manual aportando libremente, pudiendo solicitar revisión, cambios y afianzamiento de todos los procedimientos en él formulados.

## **DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Recibir una educación integral que desarrolle en forma armónica y saludable todas las dimensiones del ser humano.
2. Participar del proceso de formación integral logrando así la autonomía en las acciones y actividades que propone El CER.
3. Recibir una educación que lo capacite como ciudadano para participar activamente en todas las actividades democráticas.
4. Vivir en ambiente honesto, digno y respetuoso y ser formado en los principios que fundamenta el PEI, como agente de cambio comprometido con el mundo que le rodea.
5. Recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que contribuya a su bienestar.
6. Ser evaluado en forma continua e integral y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, sus registros de aprendizaje y escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan los docentes.
7. Presentar por escrito excusas justificadas por sus ausencias debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por su acudiente.
8. Solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas.
9. Recibir reconocimientos públicos y estímulos al sobresalir en cualquier actividad y cuando sea distinguido meritoriamente en representación del CER.
10. Participar en todas las actividades y eventos programados por el CER. Solo podrá ser excluido cuando no cumpla con las normas o con los requisitos establecidos.
11. Acceder al uso de las dependencias de la sede destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a la utilización adecuada de las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren disponibles para su servicio.
12. Ser instruido permanentemente acerca de los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informado de los cambios que se le introduzcan.
13. Recibir la información sobre la ruta de atención integral.

### **1.2. DEBERES**

#### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, tanto como su propia vida e integridad.

2. Conocer, aceptar y cumplir la filosofía, los valores y los principios del CER determinados en el Proyecto Educativo Institucional, así como lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, respetando y haciendo respetar al CER y a todos sus miembros, comportándose adecuadamente dentro y fuera del mismo, velando por su buen nombre y actuando siempre con honestidad, lealtad y buena fe.
3. Cumplir puntual, activa y responsablemente con los horarios, tareas, lecciones y demás actividades programadas por el CER o la sede; en caso de inasistencia, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres o acudiente.
4. Cumplir con todos los compromisos que competen a su calidad de estudiante, procurando mantener excelente rendimiento académico
5. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el CER o la sede.
6. Respetar, cuidar y utilizar en forma adecuada los bienes, enseres, insumos, herramientas, maquinarias, equipos y demás elementos que el CER dispone para el servicio educativo, respondiendo por los daños causados a los mismos; abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión en ellos, que irrespete a las demás personas y a sí mismo.
7. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por el CER.
8. Portar los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios con aseo y orden.
9. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso, practicando las normas de urbanidad y el uso de buenos modales, empleando en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar expresiones vulgares o soeces, aceptando respetuosamente las correcciones impartidas por la directiva y docentes del CER.
10. Valorar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en las sedes y en la comunidad, evitando burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual.
11. Ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse colaborando para su pronta y debida solución.
12. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella; lo mismo que portar, traer, distribuir, usar o consumir estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias que puedan afectar negativamente su salud física, emocional o mental.
13. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otros a comportamientos sociales nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
14. Colaborar con la limpieza y el cuidado de la sede sobre todo de las aulas de clase y sitios de desarrollo académico o extracurricular.
15. Hacer uso correcto dentro o fuera de la sede de todos los medios de comunicación o de las redes sociales, absteniéndose de utilizarlos para denigrar o atentar contra la conducta de sus compañeros o restantes miembros de la Comunidad Educativa.

**Parágrafo:** El incumplimiento del uso correcto de los medios tecnológicos (celulares y otros) puede ser controlado por los docentes. En caso de retención le podrá ser devuelto al finalizar las labores académicas al padre de familia o acudiente sin excepción.

### **1.3. ESTÍMULOS**

1. Exaltación ante la comunidad educativa, izando el Pabellón Nacional al estudiante que sobresalga en rendimiento académico, comportamiento, presentación personal, colaboración y asistencia.
2. Conformar el cuadro de honor por período con los mejores alumnos de cada grado en reconocimiento a sus logros, rendimiento académico y buena convivencia.
3. Al finalizar el año escolar se entregará mención de honor a los estudiantes que sobresalgan por: Rendimiento académico, Colaboración y Comportamiento.
4. Se premiarán con trofeos, medallas y menciones de honor a los estudiantes que se distinguen en los diferentes eventos culturales, deportivos y de desarrollo de la comunidad.
5. Exaltar en reunión de padres de familia a los mejores estudiantes.

## **CAPITULO III**

### **SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Las situaciones más comunes que affecting la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en las diferentes comunidades del CER Llano de los Alcaldes son las siguientes:

1. Separación de los padres de familia
2. Entre los estudiantes a veces hay agresiones físicas o verbales
3. El bajo nivel educativo de los habitantes y/o analfabetismo
4. Hay mucha desigualdad socioeconómica
5. Falta de diálogo a la hora de resolver conflictos
6. Falta de unión entre los miembros de la comunidad
7. Poca participación de los padres de familia en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos
8. Indisciplina escolar
9. Violencia intrafamiliar
10. El alcoholismo
11. Necesidades educativas de los estudiantes

12. Conductas agresivas en el hogar
13. Desplazamiento forzado
14. Apatía por el aprendizaje
15. Problemas de salud física y/o mental

**PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

Diálogo entre el docente y el estudiante, llamados de atención por escrito, firma de actas de compromiso por parte del estudiante y padres de familia, oficio al padre de familia para que solicite cita con el profesional de salud que su hijo(a) requiera, en caso de ser necesario.

**CAPITULO IV  
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA  
ESCOLAR: (TIPO I, TIPO II, TIPO III)**

**TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.**

**Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013.**

**Definiciones.** Para efectos del presente Decreto se entiende por:

**CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**1. SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**2. SITUACIONES TIPO II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**3. SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV

del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I.**

1. Poner apodos
2. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar.
3. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
4. Vocabulario y modales inadecuados.
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
6. Hacer bromas de mal gusto.
7. Portar el uniforme inadecuadamente
8. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
9. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
10. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo.
11. Desaseo en el vestir.
12. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
13. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
14. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
15. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por los docentes.
16. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
17. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
18. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
19. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
20. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
21. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
22. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
23. Ausentarse de la sede sin autorización.
24. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
25. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
26. Omitir el conducto regular.

**PARÁGRAFO:** Si se presenta una falta que no esté contemplada en los numerales anteriores el comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de los estudiantes y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I.

### **DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.**

#### **De acuerdo con la ley:**

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

## **CAPITULO V**

### **LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (SEGÚN LOS TIPOS DE SITUACIONES)**

#### **PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte del CER:

1. Anotación en el anecdotario por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o rechazándola.
2. Diálogo entre el estudiante y el educador que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. Llamado a los padres de familia para que conozcan la situación y firmen un acta junto con su hijo comprometiéndose a mejorar la situación.
4. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla el Docente determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia de la sede para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

**PARÀGRAFO:** Las situaciones tipo I cometidas por los estudiantes serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes.

#### **ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I.**

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el docente se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
2. Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el anecdotario del estudiante.
3. Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
4. Hacer acompañamientos en horas de descanso.

## **ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.**

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

**PARÁGRAFO:** Si se presenta una falta que no esté contemplada en los numerales anteriores el comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de los estudiantes y decidirá si encuadra dentro de las situaciones tipo II.

## **DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

### **De acuerdo con la ley:**

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia de la sede informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
  1. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia de la sede dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia del CER reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## **PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

Las situaciones TIPO II con llevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el anecdotario por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por los alumnos aceptándola o rechazándola.
2. El docente evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El docente determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia de la sede para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia de la sede entregará por escrito a los padres o acudientes la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

## **ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II.**

1. Una jornada de reflexión dentro de la sede.
2. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
3. Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
4. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
5. Cancelación de la matrícula.

## **ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.**

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera del CER.
5. Ejecutar dentro o fuera del CER actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios del Centro (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de las sedes.
9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera del Centro

**PARÁGRAFO:** El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

## **DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.**

### **De acuerdo con la ley:**

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.**

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte del Centro:

1. Anotación inmediata en el anecdotario por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por los alumnos aceptándola o rechazándola
2. El docente rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
3. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
4. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

## **ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III.**

1. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
3. Cancelación de la matrícula.

## **CAPITULO VI**

### **LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

Se desarrollan acciones de formación permanente tales como charlas, talleres, lecturas, videos, proyectos transversales tales como: Educación sexual y construcción de ciudadanía, catedra de la paz, movilidad vial, hábitos y estilos de vida saludable, proyecto ambiental escolar, programa escuela de padres, conformación del comité de solución de conflictos por sede, observaciones en el anecdotario, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante, instrumentos utilizados en el gobierno estudiantil (buzón de sugerencias y compromisos), proyectos pedagógicos productivos (lombrosario, huerta escolar, medicinal y jardín) con los cuales se orienta y forma a nuestros estudiantes en el manejo de conflictos y mejoramiento de la convivencia. Así mismo se divulgan materiales y se comenta, se trabaja y se socializa en los diferentes espacios que se tienen para la interacción con la comunidad educativa, como son: las izadas de bandera, reunión de padres de familia, día de logros, celebraciones especiales.

El CER igualmente cuenta con los comités de convivencia escolar en cada sede y a nivel de Centro Educativo, el cual facilita la identificación de la población en riesgo: agresor, agredido y doble condición. Estos comités se reúnen periódicamente y extraordinariamente cuando sea necesario identificando los casos y evidenciándose en su correspondiente acta. Así mismo se motiva al cambio de actitud de los estudiantes y se ofrece el apoyo correspondiente.

## **DEL PADRE DE FAMILIA**

### **DERECHOS.**

1. Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
2. Obtener el respeto por su persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos del CER.
3. Ser parte del comité de apoyo, elegir y ser elegido para integrar el Consejo Directivo.
4. Participar en los comités Institucionales vigentes.
5. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha del CER.
7. Solicitar permiso para retirar de la sede a su hijo o acudido, dentro del horario de clase con la respectiva justificación.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.

9. Conocer las normas contempladas en el presente Manual.
10. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.
11. Estar informado sobre el seguimiento hecho a sus hijos ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
12. Ser atendido por los profesores.

## **DEBERES.**

1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser conscientes de su papel como primeros educadores de sus hijos y que el CER sólo es un colaborador.
3. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en el CER sino que es necesario acompañarlas durante todo el proceso educativo.
4. Colaborar con el CER en el proceso formativo de sus hijos, apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.
5. Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
6. Velar porque los alumnos cumpla las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro y fuera del plantel.
7. Participar en los comités que sean requeridos y organizados en la sede.
8. Proporcionar al alumno todos los elementos escolares Para el buen desempeño intelectual (libros, útiles, uniformes. Etc.).
9. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas.
10. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.
11. Controlar la presentación personal de sus hijos y velar porque asistan con el uniforme de diario impecable.
12. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
13. Solicitar personalmente o por escrito los permisos indispensables para faltar a la sede o salidas antes de la hora habitual.
14. Devolver al docente de la sede cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijas a casa y no sean de su propiedad.
15. Estimular el desempeño de sus hijos reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolas a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios.
16. Preocuparse por la formación afectiva sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
17. Evitar los comentarios que atente con el buen nombre de la comunidad.
18. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
19. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
20. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico.
21. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.

22. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
23. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
24. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos.
25. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

## **GOBIERNO ESCOLAR**

El Gobierno Escolar está constituido por: El Director, El Consejo Directivo y El Consejo Académico.

### **EL DIRECTOR.**

Le corresponde al Director del establecimiento Educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del CER y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e Influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculan al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
11. Representar legalmente el CER ante las autoridades educativas.
12. Establecer criterios para dirigir el Centro de acuerdo con las normas vigentes.
13. Planear y organizar con el Consejo Académico las actividades curriculares.
14. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
15. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades Académicas y Administrativas.
16. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
17. Hacer cumplir la asignación Académica de acuerdo a las normas legales vigentes
18. Presidir las reuniones de las juntas de profesores, Consejo Directivo, Académico, de convivencia y demás entes del gobierno escolar.
19. Estimular y estudiar las iniciativas que se propongan para el mejoramiento del CER, Oír y Decidir sobre los reclamos que hagan los alumnos.
20. Conceder los permisos a los profesores.
21. Dictar por medio de resoluciones, todas las medidas que se considere necesarias y convenientes para el buen funcionamiento del plantel.

22. Presidir y participar en la ejecución del programa de evaluación del CER.

### **CONSEJO DIRECTIVO**

Órgano de dirección que aprueba directrices para el buen funcionamiento de la Institución; lo integran: El Director quien lo preside, dos representantes de los docentes elegidos en reunión general, Dos representantes de los padres de familia, Un representante de los alumnos de último grado, Un representante de los ex alumnos, Un representante de los gremios del sector productivo.

Las funciones del Consejo Directivo del CER serán las siguientes.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del CER, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del CER.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del CER.
7. Participar en la evaluación de los Docentes del CER mediante la adopción de criterios e instrumentos idóneos.
8. Recomendar criterios de participación del CER en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
11. Reglamentar los procesos electorales.

### **CONSEJO ACADEMICO**

El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside y los docentes de cada una de las sedes. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Informar a tiempo las debilidades de las estudiantes en un área específica para ser analizadas.
7. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto Educativo Institucional.

## **DEL PERSONERO.**

### **FUNCIONES DEL PERSONERO.**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Director según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que no considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Director respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Liderar campañas que redunden en beneficio de la comunidad educativa.

### **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

El comité escolar de convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

### **CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El CER está conformado por 21 sedes bastante dispersas por lo tanto teniendo en cuenta la experiencia obtenida hasta ahora y tratando que se cumplan con los objetivos trazados se conformara un comité de convivencia y conciliación en cada sede el cual estará conformado por:

1. El Docente (Presidente)
2. Dos Padres de Familia
3. El representante de los estudiantes

Los cuales atenderán los casos tipo I y tipo II

Los casos tipo III los atenderá el comité de convivencia y conciliación del CER.

El Comité de Convivencia y Conciliación del CER está conformado de la siguiente manera:

1. El Director del CER
2. El personero estudiantil
3. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
4. Un padre de familia.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## **REGLAMENTACIONES.**

### **SESIONES**

- El comité de Convivencia Escolar de la sede sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.
- El comité de Convivencia Escolar del CER sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.

### **QOURUM:**

Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

### **LIBRO DE ACTAS.**

El comité de convivencia escolar consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

### **PADRES DE FAMILIA**

#### **ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.**

Anualmente se reunirán los padres de familia representantes de los comités de apoyo de las 21 sedes pertenecientes al CER y se les rendirá un informe de gestión, se hará la rendición de cuentas, se elegirán los representantes al Consejo Directivo y al comité de convivencia escolar, además se les dará la oportunidad de compartir sus inquietudes y sugerencias para el buen funcionamiento del CER

#### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del CER.
5. Participar en el proceso educativo y en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del CER y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del CER.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

#### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
6. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

#### **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

Debido a lo distantes de las sedes el CER no contará con la asociación de padres de familia sino que organizará en cada sede un comité de apoyo que estará conformado por:

4. El Docente (Presidente)
5. Dos Padres de Familia
6. El representante de los estudiantes

Este comité se encargará de ayudar al buen funcionamiento y mejoramiento de la sede, a la vez servirá como comisión de evaluación, promoción y como pauta para elegir el Consejo Directivo y tendrá las funciones del comité de convivencia escolar.

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO**

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
7. Cumplir a cabalidad con las funciones del comité de convivencia escolar.

## **PROHIBICIONES PARA EL COMITÉ DE APOYO.**

Les está prohibido a los comités de apoyo:

1. Solicitar a los padres de familia o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los padres de familia la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

## **DEL DOCENTE.**

### **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Gozar de un ambiente de trabajo y de respeto.
2. Recibir un trato adecuado de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los Consejos Directivo y Comités establecidos por la institución.
4. Trabajar con autonomía en el desarrollo de las prácticas pedagógicas, teniendo en cuenta, como referente el PEI.
5. Ser informado oportunamente de todas las decisiones institucionales.
6. Vivenciar las prácticas democráticas para fortalecer las acciones de mejoramiento institucional.
7. Recibir los elementos y el material requerido para cualificar el quehacer pedagógico.
8. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
9. Representar el CER en eventos de carácter científico, pedagógico, cultural, religioso y deportivo.
10. Recibir capacitaciones acordes con las necesidades e interés manifestados por todos los docentes.
11. Expresar libremente su opinión, respetando, así mismo, los derechos de su interlocutor.
12. Participar en las propuestas de trabajo concernientes al PEI.
13. Realizar propuestas para mejorar la labor de la institución, siendo éstas escuchadas y evaluadas por la Directora.
14. Exigir equidad en el cumplimiento del horario de trabajo establecido.

### **DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
2. Participar en todas las actividades institucionales programadas.

3. Participar en los comités en que sea requerido.
4. Vivenciar los valores trabajados a nivel institucional.
5. Conocer y participar en la elaboración y/o ajustes del P.E.I.
6. Velar por el mantenimiento de la disciplina de los estudiantes, dentro y fuera del aula, procurando resolver los conflictos internos que se susciten dentro de su sede, esto implica analizar y resolver positivamente las situaciones conflictivas de los estudiantes, logrando en consenso y formativamente, las soluciones más adecuadas. Solo en caso extremo, y agotadas en primera instancia, todas las herramientas persuasivas y disuasivas a su alcance, llevar el caso ante el comité de apoyo y/o la Directora.
7. Cumplir con el diligenciamiento de los libros reglamentarios (observador, adaptador de guías, asistencia, matrícula, Calificaciones, anecdotario, historial, actas etc.).
8. Garantizar a los estudiantes la asesoría y acompañamiento para el desarrollo de procesos y competencias.
9. Informar a la Directora con tiempo sobre los permisos o citas médicas.
10. Cuidar y utilizar apropiadamente el mobiliario y material didáctico del CER.
11. Contribuir positivamente a una comunicación asertiva con los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Atender a los padres de familia en el horario establecido.
13. Exigir orden y buena presentación personal a los estudiantes.
14. Diseñar y entregar actividades de evaluación, profundización, refuerzo y recuperación.
15. Demostrar competencia en su quehacer pedagógico.
16. Asumir con responsabilidad el proceso de evaluación tanto estudiantil como de desempeño personal.
17. Los docentes de cada sede deben acompañar al grupo en todos los actos culturales y salidas institucionales.

#### **DE LOS ADMINISTRATIVOS**

Los deberes y derechos de los administrativos no se contemplan en este Manual debido a que el CER no cuenta con este tipo de personal a su servicio.

### **CAPITULO VII**

#### **LAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACION, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Al iniciar el año escolar se presenta el Manual de Convivencia a los padres de familia con el fin de divulgar, analizar y apropiarse de su contenido, a través de diapositivas, plegables, talleres y conversatorios.

De igual manera con los estudiantes se desarrollan actividades lúdicas y talleres de socialización y apropiación.

### **CAPITULO VIII**

#### **ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.**

Para dar cumplimiento a los principios del CER los docentes planifican y ponen en marcha diferentes estrategias tales como:

- Participación y conformación del gobierno estudiantil.
- Proyectos pedagógicos transversales.
- Proyectos productivos.
- Participación en los diferentes comités (de apoyo, consejo directivo, solución de conflictos, convivencia escolar, alimentación escolar, entre otros)

## **CAPITULO IX**

### **PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través del docente y/o director.

PARÁGRAFO. Las propuestas han de ser presentadas al Consejo Directivo, para que, en sesiones de trabajo, sean estudiadas y se determine su aprobación.

DE LA VIGENCIA.

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa del CER Llano de los Alcaldes, a partir de la aprobación, publicación y divulgación, con una vigencia anual y se le harán los ajustes pertinentes cuando el MEN lo requiera.

## **CAPITULO X**

### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral define los procesos y los protocolos que deberá seguir el CER, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en todos los casos en que se vea afectada, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El CER garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos detectados.

# Ley 1620 de 2013

## Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

### PROTOCOLOS

- Tipo I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
  2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- Tipo II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
  3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
  4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
  6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- Tipo III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
  4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
  5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
  6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

### Sistema Nacional de Convivencia Escolar

- PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES**
1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
  2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
  3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

## **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. la puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucradas.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del CER que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la directora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

### **DE LOS PROTOCOLOS DEL CER, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 41, los protocolos del CER estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de

Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

### **DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 42, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, el CER Llano de los Alcaldes deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en acta y anecdotario.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones de Tipo II y III.

### **DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 43, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, el CER Llano de los Alcaldes deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El comité de convivencia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
8. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.

### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 44, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, el CER Llano de los Alcaldes deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El comité de convivencia escolar informará a los participantes del comité de convivencia del CER, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el

- derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
  7. El comité de convivencia escolar del CER reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 45, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.